

Núm. de orden	Polígono	Parcela	Nombre del propietario	Cultivo	Superficie a expropiar m. ²
63	5	80	María Torres Gómez	Erial	240
64	5	14	Jaime Ferré Huguet	Olivar	75
65	5	7	José Pujol Farré	Olivar	160
66	17	48	Agustín Ribas Martí	Olivar	160
67	17	47	Juan Castellví Urpí	Olivar	130
68	17	41	Josefa Figueras Suriol	Cereal	40
69	5	1	Juan Castellví Urpí	Olivar	205
70	5	2	Agustín Suriol Escofet	Erial	135
71	5	3	María Font Alborná	Erial	170
72	17	42	Agustín Suriol Escofet	Olivar	160
<i>Día 30 de mayo de 1966.</i>					
73	17	43	María Font Alborná	Erial	130
74	17	44	Gabriel Aixelá Vidal	Leñas	22
75	17	46	Dolores Llorens Totosaus	Cereal	170
76	5	4	Dolores Llorens Totosaus	Cereal	325
77	4	2 a	José Galofré Viñals	Cereal	240
		b	José Galofré Viñals	Leñas	100
78	2	24	José Galofré Viñals	Cereal	340
79	2	23	Buenaventura y Magdalena Roig Carbonell.	Cereal	305
80	2	22	Pedro Pujol Vidal	Viña	150
81	3	1	Buenaventura y Magdalena Roig Carbonell.	Viña	315
82	3	3	Pedro Pujol Vidal	Cereal	150
83	3	5 a	Pedro Olivella Hill	Viña	225
		c	Isidro Marqués Solé	Cereal regadío	145
84	2	20 a	Isidro Marqués Solé	Cereal	30
		c	Jaime Montaña Fonts y dos más	Camino	30
		c	Isidro Marqués Solé	Viña	170
85	2	19	Jaime Montaña Fonts y dos más	Olivar	165
86	2	18	Isidro Marqués Solé	Leñas	36
87	2	17 b	Domingo Freixades Esteve	Cereal	170
		d	Domingo Freixades Esteve	Viña	200
88	3	7	Domingo Freixades Esteve	Cereal	5
89	3	19	Buenaventura y Magdalena Roig Carbonell.	Cereal	200
90	3	24	Buenaventura y Magdalena Roig Carbonell.	Cereal	280
91	3	21	Estado	Carretera	230
92	2	15 d	Estado	Cereal	50
		c	Teresa Solé Fortuny	Cereal regadío	56
93	2	14	Juan Vilanova Busquets	Cereal	226
94	2	4	Estado	Erial	50
95	2	3 a	Raimunda Fortuny Fábregas	Cereal	100
		b-d	Raimunda Fortuny Fábregas	Viña	175
		c	Raimunda Fortuny Fábregas	Cereal	80
		f-g	Raimunda Fortuny Fábregas	Era	56
		j	Raimunda Fortuny Fábregas	Erial	12
		k	Raimunda Fortuny Fábregas	Solar	60
96	3	14 d	José Oriol Rosell Gomá	Viña	112
		e	José Oriol Rosell Gomá	Olivar	145
<i>Día 1 de junio de 1966.</i>					
97	3	13	Raimunda Fortuny Fábregas	Viña	42
98	3	12	Juan Farret Sans	Cereal	135
99	3	11 f	Raimunda Fortuny Fábregas	Olivar	165
		b	Raimunda Fortuny Fábregas	Cereal	240
100	2	2 a	Raimunda Fortuny Fábregas	Viña	195
		b	Raimunda Fortuny Fábregas	Cereal	180
101	2	1	Estado	Erial	225
102	3	8	Obras Públicas	Erial	130
103	3	9	José Solé Roig	Cereal	340

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras del canal de Lodosa, variante del ferrocarril de Castejón a Logroño en su cruce con el túnel número 1 y consolidación de éste (expediente adicional número 1), término municipal de Lodosa (Navarra).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el «Diario de Navarra» del día 11 de noviembre de 1965; «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 276, de fecha 18, y «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» número 140, de fecha 22 del mismo mes y año; con la modificación única de que, según se ha comprobado con posterioridad, el verdadero propietario de las fincas números 7 y 35 del expediente es la Comunidad del Rega-

dío de la Torre en lugar del Ayuntamiento de Lodosa, que por error de información figuraba en dichas publicaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía y a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 4 de abril de 1966.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—1.664-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Plan Jaén. Embalse de La Bolera. Pieza número 2. Término municipal de Pozo Alcón (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 222-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas; Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de octubre de 1965, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de octubre de 1965 y en el periódico «Jaén» de fecha